

Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 4549

SANTIAGO, 26 DE DICIEMBRE DE 2012



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la **Resolución Exenta N° 4.240**, de 4 de diciembre de 2012, que aprobó la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

  
M/JRM/MERE/POV/BGG/AMS/RLG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA.
  - 2.- **Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** (Dirección: Pasaje Reloncavi, Casa N° 7, Población Lintz, Puerto Montt)
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Unidad de Contabilidad)
  - 4.- División Programática SENA (Área de Tratamiento)
  - 5.- Oficina de Partes.
- S- 12195-12

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para el cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 letra e) de la Ley N° 20.502, le corresponde también al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000.

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes en a su traspaso.

5.- Que, mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas afectadas por la Drogadicción.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4.240, de 4 de diciembre de 2012, de este Servicio, y por los motivos que en ella se indican, se aprobó la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, para la ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado **“Vida Sana para la Comunidad Terapéutica Antumapu”**.

Los fundamentos de la asignación directa constan en la Resolución Exenta N° 4.240, ya citada.

7.-Que, con fecha 13 de diciembre de 2012, la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** y este Servicio suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado **“Vida Sana para la Comunidad Terapéutica Antumapu”**.

8.- Que dicho acuerdo de voluntades debe ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente;

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera celebrado con fecha 13 de diciembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado **“Vida Sana para la Comunidad Terapéutica Antumapu”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la ejecución del Convenio a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la cantidad única y total de **\$4.293.400.- (cuatro millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos)**, monto que este Servicio entregará a la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** en una parcialidad, en los términos estipulados por las partes contratantes en la cláusula quinta del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-09-01-24-03-001 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Déjese constancia que, con el objeto de garantizar el anticipo que recibirá y el fiel cumplimiento del convenio que se aprueba, y de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del mismo, la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, ha entregado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol una Póliza de Seguros con el N° 01-56-039238, de la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A, de fecha 20 de diciembre de 2012, por un monto de \$4.301.707.- (cuatro millones trescientos un mil setecientos siete pesos), el que es superior al monto total de recursos que este Servicio le entregará, y con vigencia hasta el 30 de abril de 2013.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA DROGADICCIÓN, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES**

En Santiago de Chile, a **13 de diciembre de 2012**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, en adelante también “la Corporación”, RUT N° **65.749.580-8**, representada, para estos efectos, por don **Cristián Guajardo Bascuñan**, cédula nacional de identidad N° 12.112.348-7, y por doña **Andrea Carolina Higuera López**, cédula nacional de identidad N° 13.121.522-3, todos domiciliados en Pasaje Reloncavi, Casa N° 7,

Población Lintz, ciudad de Puerto Montt, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Les corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502.

**SEGUNDO:** La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha desarrollado planes, programas y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.

En dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta que el Estado está siendo capaz de brindar a través de sus diversas instancias. La oferta de tratamiento que existe actualmente aún no responde a las diferencias en el capital de recuperación y perfiles de la población. Además, no se encuentran totalmente cubiertas las necesidades de algunos grupos como: niños y jóvenes, población laboral, mujeres embarazadas, población de zonas rurales, o de aquellos que se encuentran a disposición de la justicia penal.

Las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol propuestas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas en el consumo de drogas y alcohol.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento-aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública-, se dictó la Resolución Exenta N° 4.240, de 4 de diciembre de 2012, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a entidades privadas sin fines de lucro, entre las que se encuentra la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, para la ejecución de Programas de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza así correspondiere.

Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 4.240, ya citada, en la que constan los fundamentos de la asignación directa de recursos, por la naturaleza de la negociación, corresponde que este Servicio y la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, suscriban el presente Convenio para la ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado **“Vida Sana para la Comunidad Terapéutica Antumapu”**.

**CUARTO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, colaborará financieramente con la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** para la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado **“Vida Sana para la Comunidad Terapéutica Antumapu”** en adelante también “el Programa”.

El objetivo general del Programa es promover un estilo de vida saludable en los residentes de la Comunidad Terapéutica Antumapu, a nivel biopsicosocial.

Las partes dejan constancia que el presente convenio no representa ni conlleva, en ningún caso, la compra o adquisición de bienes y/o servicios ejecutados por la Corporación a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**QUINTO:** El monto que SENDA transferirá a la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** en virtud de este convenio ascenderá a la cantidad total y única de **\$4.293.400.-**, monto que será entregado en una única parcialidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y previa entrega de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT. N° 61.980.170-9, por un valor equivalente a **\$4.293.400.-**, y con vigencia mínima hasta el 30 de abril de 2013.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y de la boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: “Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación, y el fiel cumplimiento del Convenio (Fondo Especial Ley 20.000)”, u otra similar.

La garantía será restituida a la Corporación en el plazo máximo de treinta días contados desde de la fecha en que sea aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución del Programa y la rendición documentada de los recursos transferidos

**SEXTO:** La “Corporación” acepta la colaboración financiera referida y se obliga a ejecutar el Programa en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento y en el documento técnico denominado “Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial”, documento firmado por el representante legal de la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**

Este documento técnico podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Corporación , debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por este Servicio, en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del Programa. Estas modificaciones, en caso alguno, podrán afectar las estipulaciones del presente Convenio.

**SÉPTIMO:** El Programa, deberá ejecutarse entre el 13 de diciembre de 2012 y el 1° de marzo de 2013.

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no transferirá recursos a “la Corporación” sino desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio, la **Corporación** se compromete a ejecutar el Programa, desde el 13 de diciembre de 2012, pudiendo efectuar los gastos que irroga su implementación desde esa misma fecha. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, “la Corporación” podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde el 13 de diciembre de 2012.

**OCTAVO:** “La Corporación” se obliga a entregar por escrito a SENDA, un **Informe Técnico Final de Ejecución del Programa**, a más tardar el día 12 de marzo de 2013. Este Informe deberá contener, a lo menos, la descripción de las actividades efectuadas y el análisis de cómo, con su realización, se ha mejorado la calidad del tratamiento otorgado.

SENDA deberá aprobar el respectivo Informe Técnico dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a “la Corporación” por escrito y aquélla tendrá un plazo de 5 días para aceptar las observaciones, modificando el Informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior. Con todo, si hubieren transcurrido treinta días corridos desde la primera entrega del Informe Técnico Final de Ejecución del Programa, y las observaciones formuladas aún no han sido subsanadas por la Corporación, SENDA rechazará definitivamente el Informe, encontrándose facultado para poner término anticipado al presente Convenio, en los términos establecidos en la Cláusula Undécima.

**NOVENO:** La ejecución del Programa, será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, “la Corporación” deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del Programa. En especial SENDA se encuentra facultado para supervisar que los bienes que hayan sido adquiridos con los recursos que se entregan en virtud del presente Convenio sean destinados a los fines del Programa.

En virtud de las facultades que le entrega el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, principalmente en su artículo 21, SENDA, podrá solicitar a “la Corporación” que modifique aspectos técnicos de la implementación del Programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante “la Corporación” para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por “la Corporación” bajo ningún respecto.

**DÉCIMO:** Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la ejecución del mismo, y que hayan sido financiados con recursos del Fondo Especial, ingresarán al patrimonio de la Corporación y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años desde su término. Sin perjuicio del plazo de ejecución del Programa, SENDA podrá verificar en terreno la correcta utilización de los bienes adquiridos por la Corporación, con los recursos que se entregan en virtud del presente instrumento.

**UNDÉCIMO:** SENDA se encuentra facultado para poner término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por “la Corporación” y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que ocurran una o más de las siguientes causales:

- a) Si “la Corporación”, por causas que le sean imputables, no inicia la ejecución del programa en la fecha indicada en la cláusula séptima, o, a más tardar, dentro de los diez días siguientes a dicha fecha
- b) Por disolución de “la Corporación”
- c) Por presentar “la Corporación” un estado de notoria insolvencia;
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Por incumplimiento grave de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a “la Corporación”.

Se deja expresa constancia que se considerará especialmente incumplimiento grave:

- Si “la Corporación” no presenta el Informe Técnico Final de Ejecución del Programa, estipulado en la cláusula octava, o lo presenta fuera del plazo estipulado.
  - Si SENDA rechaza definitivamente el Informe Técnico Final de Ejecución del Programa presentados por “la Corporación”.
  - Si “la Corporación” utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa
- g) Por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de ponerse término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificado a la “Corporación”.

La resolución fundada que disponga el término anticipado se notificará a través de carta certificada, dirigida al domicilio de “la Corporación”, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, "la Corporación" deberá entregar a SENDA, dentro de los 10 días contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del Programa.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula quinta, sin más trámite, en el caso que "la Corporación" no hiciere la restitución correspondiente. De igual manera, en caso de incumplimiento grave, por parte de la Corporación, de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, SENDA hará efectiva la garantía indicada, sin más trámite, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000

SENDA y la Corporación podrán, de común acuerdo, modificar el presente Convenio. Las modificaciones al presente Convenio deberán ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.

**DUODÉCIMO:** "La Corporación" bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente Convenio.

**DÉCIMO TERCERO:** Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de "la Corporación" participarán en la implementación del Programa.

Déjese constancia que la Corporación ha presentado Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N°1001/2012/12583, de fecha 28 de Septiembre de 2012, de la Inspección Provincial del Trabajo de Puerto Montt.

**DÉCIMO CUARTO:** "La Corporación" se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace. En este sentido, la Corporación se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que SENDA le entregue para la ejecución del Programa.

La Corporación deberá proceder a restituir a SENDA los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de 2013.

**DÉCIMO QUINTO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO SÉXTO:** La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La personería de don **Cristián Guajardo Bascuñan** y de doña **Andrea Carolina Higuera López** para actuar en representación de la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, consta del Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de la Corporación Lafken Profesionales, de fecha 30 de noviembre de 2012, reducida a escritura pública de fecha 13 de diciembre de 2012, otorgada ante don Cesar Eduardo Soto Ojeda, Notario Público de Puerto Montt, Suplente del Titular don Álvaro Andrés Gajardo Casañas.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMOSÉPTIMO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Cristián Guajardo Bascuñán. Presidente. O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales. Andrea Higuera López. Tesorera. O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales.

**ARTÍCULO QUINTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 1035**

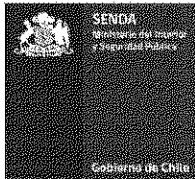
**FECHA 26-12-2012**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

<b>IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA</b>	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>DETALLE</b>	Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la ONG De Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, para la implementación de un programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

<b>REFRENDACIÓN</b>	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>Presupuesto Vigente</b>	22.261.905.000
<b>Comprometido</b>	22.097.949.397
<b>Presente Documento</b>	4.293.400
<b>Saldo Disponible</b>	159.662.203

  
**RITA GONZALEZ GELVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**



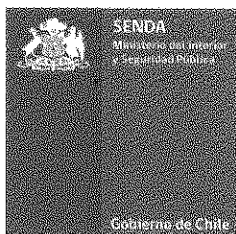
## CERTIFICADO

**Leslie Rogers Ponce**, Jefa de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, RUT: 65.749.580-8, no registra deudas con este servicio.



**LESLIE ROGERS PONCE**  
**Jefa de Unidad de Contabilidad**

Santiago, 21 de diciembre de 2012



**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA DROGADICCIÓN, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES**

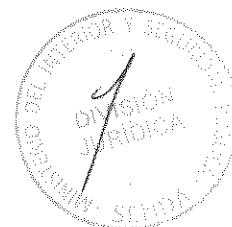
En Santiago de Chile, a **13 de diciembre de 2012**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, en adelante también "la Corporación", RUT N° **65.749.580-8**, representada, para estos efectos, por don **Cristián Guajardo Bascuñan**, cédula nacional de identidad N° 12.112.348-7, y por doña **Andrea Carolina Higuera López**, cédula nacional de identidad N° 13.121.522-3, todos domiciliados en Pasaje Reloncavi, Casa N° 7, Población Lintz, ciudad de Puerto Montt, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Les corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502.

**SEGUNDO:** La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha desarrollado planes, programas y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de



conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.

En dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta que el Estado está siendo capaz de brindar a través de sus diversas instancias. La oferta de tratamiento que existe actualmente aún no responde a las diferencias en el capital de recuperación y perfiles de la población. Además, no se encuentran totalmente cubiertas las necesidades de algunos grupos como: niños y jóvenes, población laboral, mujeres embarazadas, población de zonas rurales, o de aquellos que se encuentran a disposición de la justicia penal.

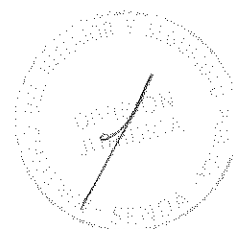
Las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol propuestas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas en el consumo de drogas y alcohol.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento-aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública-, se dictó la Resolución Exenta N° 4.240, de 4 de diciembre de 2012, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a entidades privadas sin fines de lucro, entre las que se encuentra la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, para la ejecución de Programas de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza así correspondiere.

Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 4.240, ya citada, en la que constan los fundamentos de la asignación directa de recursos, por la naturaleza de la negociación, corresponde que este Servicio y la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, suscriban el presente Convenio para la ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "**Vida Sana para la Comunidad Terapéutica Antumapu**".

**CUARTO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, colaborará financieramente con la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** para la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "**Vida Sana para la Comunidad Terapéutica Antumapu**" en adelante también "el Programa".



El objetivo general del Programa es promover un estilo de vida saludable en los residentes de la Comunidad Terapéutica Antumapu, a nivel biopsicosocial.

Las partes dejan constancia que el presente convenio no representa ni conlleva, en ningún caso, la compra o adquisición de bienes y/o servicios ejecutados por la Corporación a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**QUINTO:** El monto que SENDA transferirá a la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** en virtud de este convenio ascenderá a la cantidad total y única de **\$4.293.400.-**, monto que será entregado en una única parcialidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y previa entrega de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT. N° 61.980.170-9, por un valor equivalente a **\$4.293.400.-**, y con vigencia mínima hasta el 30 de abril de 2013.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y de la boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación, y el fiel cumplimiento del Convenio (Fondo Especial Ley 20.000)", u otra similar.

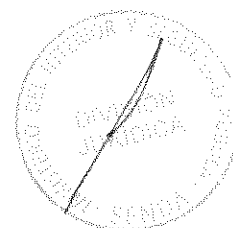
La garantía será restituida a la Corporación en el plazo máximo de treinta días contados desde de la fecha en que sea aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución del Programa y la rendición documentada de los recursos transferidos

**SEXTO:** La "Corporación" acepta la colaboración financiera referida y se obliga a ejecutar el Programa en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento y en el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial", documento firmado por el representante legal de la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**

Este documento técnico podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Corporación , debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por este Servicio, en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del Programa. Estas modificaciones, en caso alguno, podrán afectar las estipulaciones del presente Convenio.

**SÉPTIMO:** El Programa, deberá ejecutarse entre el 13 de diciembre de 2012 y el 1° de marzo de 2013.

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no transferirá recursos a "la Corporación" sino desde aquella fecha.



Sin embargo, por razones de buen servicio, la **Corporación** se compromete a ejecutar el Programa, desde el 13 de diciembre de 2012, pudiendo efectuar los gastos que irroga su implementación desde esa misma fecha. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, "la Corporación" podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde el 13 de diciembre de 2012.

**OCTAVO:** "La Corporación" se obliga a entregar por escrito a SENDA, un **Informe Técnico Final de Ejecución del Programa**, a más tardar el día 12 de marzo de 2013. Este Informe deberá contener, a lo menos, la descripción de las actividades efectuadas y el análisis de cómo, con su realización, se ha mejorado la calidad del tratamiento otorgado.

SENDA deberá aprobar el respectivo Informe Técnico dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a "la Corporación" por escrito y aquélla tendrá un plazo de 5 días para aceptar las observaciones, modificando el Informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior. Con todo, si hubieren transcurrido treinta días corridos desde la primera entrega del Informe Técnico Final de Ejecución del Programa, y las observaciones formuladas aún no han sido subsanadas por la Corporación, SENDA rechazará definitivamente el Informe, encontrándose facultado para poner término anticipado al presente Convenio, en los términos establecidos en la Cláusula Undécima.

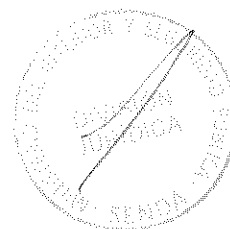
**NOVENO:** La ejecución del Programa, será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, "la Corporación" deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del Programa. En especial SENDA se encuentra facultado para supervisar que los bienes que hayan sido adquiridos con los recursos que se entregan en virtud del presente Convenio sean destinados a los fines del Programa.

En virtud de las facultades que le entrega el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, principalmente en su artículo 21, SENDA, podrá solicitar a "la Corporación" que modifique aspectos técnicos de la implementación del Programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante "la Corporación" para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por "la Corporación" bajo ningún respecto.

**DÉCIMO:** Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la ejecución del mismo, y que hayan sido financiados con recursos del Fondo Especial, ingresarán al patrimonio de la Corporación y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años desde su término. Sin perjuicio del plazo



de ejecución del Programa, SENDA podrá verificar en terreno la correcta utilización de los bienes adquiridos por la Corporación, con los recursos que se entregan en virtud del presente instrumento.

**UNDÉCIMO:** SENDA se encuentra facultado para poner término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por "la Corporación" y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que ocurran una o más de las siguientes causales:

- a) Si "la Corporación", por causas que le sean imputables, no inicia la ejecución del programa en la fecha indicada en la cláusula séptima, o, a más tardar, dentro de los diez días siguientes a dicha fecha
- b) Por disolución de "la Corporación"
- c) Por presentar "la Corporación" un estado de notoria insolvencia;
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Por incumplimiento grave de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a "la Corporación".

Se deja expresa constancia que se considerará especialmente incumplimiento grave:

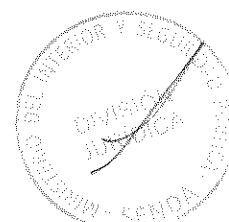
- Si "la Corporación" no presenta el Informe Técnico Final de Ejecución del Programa, estipulado en la cláusula octava, o lo presenta fuera del plazo estipulado.
- Si SENDA rechaza definitivamente el Informe Técnico Final de Ejecución del Programa presentados por "la Corporación".
- Si "la Corporación" utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa

- g) Por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de ponerse término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificado a la "Corporación".

La resolución fundada que disponga el término anticipado se notificará a través de carta certificada, dirigida al domicilio de "la Corporación", sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, "la Corporación" deberá entregar a SENDA, dentro de los 10 días contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes,





documentos y resultados provisorios del Programa y la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del Programa.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula quinta, sin más trámite, en el caso que "la Corporación" no hiciera la restitución correspondiente. De igual manera, en caso de incumplimiento grave, por parte de la Corporación, de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, SENDA hará efectiva la garantía indicada, sin más trámite, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000

SENDA y la Corporación podrán, de común acuerdo, modificar el presente Convenio. Las modificaciones al presente Convenio deberán ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.

**DUODÉCIMO:** "La Corporación" bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente Convenio.

**DÉCIMO TERCERO:** Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de "la Corporación" participarán en la implementación del Programa.

Déjese constancia que la Corporación ha presentado Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N°1001/2012/12583, de fecha 28 de Septiembre de 2012, de la Inspección Provincial del Trabajo de Puerto Montt.

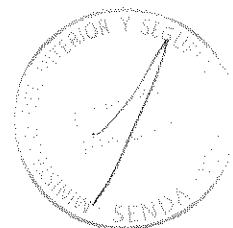
**DÉCIMO CUARTO:** "La Corporación" se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace. En este sentido, la Corporación se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que SENDA le entregue para la ejecución del Programa.

La Corporación deberá proceder a restituir a SENDA los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de 2013.

**DÉCIMO QUINTO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO SÉXTO:** La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional,

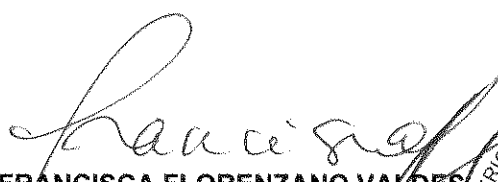


dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Cristián Guajardo Bascuñan** y de doña **Andrea Carolina Higuera López** para actuar en representación de la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, consta del Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de la Corporación Lafken Profesionales, de fecha 30 de noviembre de 2012, reducida a escritura pública de fecha 13 de diciembre de 2012, otorgada ante don Cesar Eduardo Soto Ojeda, Notario Público de Puerto Montt, Suplente del Titular don Álvaro Andrés Gajardo Casañas.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

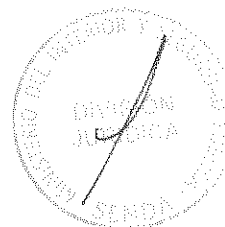
**DECIMOSÉPTIMO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDES**  
 DIRECTORA NACIONAL  
 SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



  
**Corporación LAFKEN**  
**Profesionales**  
 Skruppa N° 274 Fono: 287725  
 PUERTO MONTT  
**CRISTIÁN GUAJARDO BASCUÑAN**  
 PRESIDENTE  
 ONG DE DESARROLLO CORPORACION  
 LAFKEN PROFESIONALES

  
**ANDREA HIGUERA LÓPEZ**  
 TESORERA  
 ONG DE DESARROLLO CORPORACION  
 LAFKEN PROFESIONALES



361

1968, *General System theory: Foundations, Development, Applications*, New York: George Braziller, revised edition 1976

1975, *Perspectives on General Systems Theory. Scientific-Philosophical Studies*, E. Taschdjian (eds.) New York: George Braziller,

2010, Ferenczi, Sándor . *Teoría y técnica del psicoanálisis*. Buenos Aires: Home-Paidós.

1998, Jacques Alain Miller, *Introducción al Método Psicoanalítico*

**13.- METODOLOGÍA** (conjunto de procedimientos o método que determinan la ejecución del programa de acuerdo al marco teórico y en consistencia con los objetivos planteados)

**Incluir:**

**Línea(s) de intervención:** Identificar y describir las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa.

**Etapas de la intervención:** Describir las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

El programa residencial cuenta con 5 etapas:

- 1) Evaluación
- 2) Acogida e inserción.
- 3) Tratamiento.
- 4) Alta
- 5) Seguimiento

Una vez ingresada la persona al programa residencial y a partir de la segunda etapa de tratamiento (Acogida e inserción), el taller deportivo cobra importancia en el proceso de desintoxicación, favoreciendo la estabilización física y emocional de los usuarios. Por otro lado el usuario se integra al grupo de residentes en un espacio recreativo deportivo guiado, que le permite interactuar con sus compañeros de proceso en un espacio distinto a lo netamente terapéutico. Esta etapa dura un mes.

En la etapa de tratamiento el taller deportivo aporta en el reconocimiento de éste como una herramienta para el manejo de la ansiedad, desarrollo de habilidades sociales y como una alternativa a un proyecto de vida saludable. Esta etapa dura 6 meses en promedio.

En la fase de alta se le orienta y enfatiza a los usuarios sobre alternativas deportivas de su interés en una acción conjunta con la Terapeuta ocupacional, como también, en la adopción de hábitos alimenticios saludables como parte del nuevo proyecto de vida saludable. Esta etapa dura 1 mes.

En la fase de seguimiento se monitorea si el usuario incorporó en su vida cotidiana la actividad física ya sea a través de la participación en algún grupo deportivo o lo desarrolla de manera independiente, como también el cambio de hábitos de alimentación sana. Esta etapa dura 1 año y será asumido por el equipo clínico que realiza seguimiento de los usuarios a través de entrevistas y visitas domiciliarias .

De este modo el taller deportivo desarrolla objetivos transversales al proceso terapéutico, el cual está a cargo de una profesora de Educación física, quien en la etapa de alta trabaja coordinadamente con la terapeuta ocupacional del programa. El seguimiento es efectuado por los profesionales del área clínica del programa.

El taller deportivo en si mismo se desarrolla con la siguiente metodología:

Clases teórico – prácticas a cargo de profesora de Educación Física 3 veces a la semana con una duración de dos horas por clase, durante 5 meses.

Sesiones grupales con Terapeuta Ocupacional para la integración de hábitos saludables de esparcimiento y alimentación, como parte del taller práctico, en la fase de alta que dura un mes, con una duración de dos horas por sesión, total de 8 horas.

#### 14.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (Agregar cuadros, de ser necesario).

<b>Actividad N° 1</b>	
<b>Nombre de la actividad</b>	Implementación del taller deportivo, Mejoramiento de infraestructura deportiva y Equipamiento de apoyo a la Alimentación Saludable.
<b>Descripción y metodología de la actividad</b>	
Se comprará el equipamiento deportivo descrito en el proyecto, se mejorará la infraestructura ( instalar el portón) y se comprarán los insumos descritos para el apoyo a la Alimentación Saludable.	
Esta actividad está a cargo del la coordinadora del programa y secretaria administrativa.	

LUGAR (Espacio físico en que se va a desarrollar)	DURACIÓN (En semanas o meses)	FRECUENCIA (Cuántas veces al día, semana, mes).	N° TOTAL DE HORAS (Dedicadas a la actividad)
Comunidad Terapéutica Antumapu	2 meses	3 veces a la semana	48 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales).</b>			
<p style="text-align: center;">Locomoción \$ 100.000.-</p> <p style="text-align: center;">Artículos de Librería \$ 130.000.-</p> <p style="text-align: center;"><b>Total \$ 230.000.-</b></p>			
<b>Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales).</b>			
<b>Detalle de Gastos de Personal (Incluir montos unitarios, cantidades y totales).</b>			
<p style="text-align: center;">16 horas de Secretaria contable \$ 34.000</p> <p style="text-align: center;">16 horas de coordinación \$ 68.000</p> <p style="text-align: center;"><b>Total \$ 102.000.-</b></p>			
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento e Infraestructura (Incluir montos unitarios, cantidades y totales).</b>			
<p><b>A.- Equipamiento para Taller Deportivo</b></p>			

Artículo	Precio Unitario	Total
01 Bicicleta Elíptica Bianchi	\$199.990.-	(\$199.990)
01 Trotadora Bianchi	\$399.000.-	(\$399.000)
02 Bicicleta spinning	\$199.000 c/u	(\$398.000)
02 Banca abdominal	\$49.990 c/u	(\$99.980)
04 Balones Fútbol Nike	\$12.990 c/u	(\$51.960)
02 Balones Baby-Fútbol	\$22.990 c/u	(\$45.980)
06 Balones Medicinales 01 Kg.	\$11.390 c/u	(\$68.340)
06 Balones Medicinales 02 Kg.	\$12.490 c/u	(\$74.940)
06 Balones Medicinales 03 Kg.	\$13.400 c/u	(\$80.400)
20 Elásticos Kinesiológicos	\$3.200 c/u	(\$64.000)
01 Microcomponente Philips	\$89.990.-	(\$89.990)
15 Colchonetas Torpedo	\$8.990 c/u	(\$134.850)
Secadora de ropa 6 kilos	\$179.990	(\$179.990)

**Subtotal : \$ 1.887.420.-**

**B.- Mejoramiento de Infraestructura Deportiva:**

Obra terminada, materiales y mano de obra incluidos.

Corresponde a portones metálicos para cierre frontal de garaje, el cual será habilitado como sala deportiva.

**Subtotal : \$550.000.-**

**C.- Equipamiento de Apoyo a la Alimentación Saludable.**

Artículo	Precio Unitario	Total
01 Comedor completo para 10 personas	\$ 799.990	(\$799.990)

01 Freezer para congelar alimentos, 250 litros	\$ 299.990	( <b>\$299.990</b> )
02 Notebook	\$ 378.000 c/u	( <b>\$ 756.000</b> )
<b>Subtotal : \$ 1.855.980.-</b>		
<b>Total Gastos Equipamiento (A+B+C): 4.293.400.-</b>		
<b>Total Gastos Actividad 1 : \$ 4.625.400.-</b>		

<b>Actividad N° 2</b>			
<b>Nombre de la actividad</b>		Rendición de Gastos	
<b>Descripción y metodología de la actividad</b>			
Una vez concluida la compra y la implementación del proyecto, se rendirán los gastos de estas actividades mediante la presentación de los documentos de pago que correspondan (facturas) acompañado de un registro fotográfico.			
<b>LUGAR</b> (Espacio físico en que se va a desarrollar)	<b>DURACIÓN</b> (En semanas o meses)	<b>FRECUENCIA</b> (Cuántas veces al día, semana, mes).	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> (Dedicadas a la actividad)
Comunidad Terapéutica Antumapu	1 mes	2 días a la semana	16 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales).</b>			
Artículos de Librería \$ 110.000.-			

**Total \$ 110.000.-**

**Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales).**

**Detalle de Gastos de Personal (Incluir montos unitarios, cantidades y totales).**

08 horas de Secretaria contable \$ 16.000

08 horas de coordinación \$ 32.000

**Total \$ 48.000.-**

**Detalle de Gastos en Equipamiento e Infraestructura (Incluir montos unitarios, cantidades y totales).**

**Total Gastos Actividad 2 : \$ 158.000.-**

---

**Total Gastos Proyecto Completo : \$ 4.783.400.-**

**Total Monto solicitado a SENDA : 4.293.400.-**

**Total Monto Aporte Propio : \$ 490.000.-**

**15. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**



		MES											
N°	Nombre de la actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	Compra de equipamiento deportivo y equipamiento de apoyo a la Alimentación Saludable	X	X										
2	Rendición de Gastos			X									

## 16.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

El programa deberá considerar los mecanismos de evaluación de las acciones propuestas, así como la evaluación de resultados e impacto sobre las variables que se propuso intervenir. En virtud de lo establecido en el artículo 14 del reglamento del Fondo Especial, el cual señala se deberán considerar en forma obligatoria indicadores de evaluación, cobertura e impacto de los resultados del programa.

<b>Actividad 1</b>	- 100% del equipamiento comprado.	- Cantidad de equipamiento comprado / por cantidad de equipamiento solicitado X 100.	- Facturas de Compra
<b>Actividad 2</b>	- 100% de los gastos solicitados serán rendidos.	- El total de los gastos solicitados estarán rendidos al tercer mes de ejecución.	Informe de rendición de gastos.

**17. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA** (Planilla Excel Adjunta)



**EQUIPAMIENTO/ INFRAESTRUCTURA**


TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
		APORTE PROPIO	SENDA	
Equipamiento Taller Deportivo	\$1,725,420	0	\$1,725,420	\$1,725,420
Mejoramiento Infraestructura Deportiva	\$550,000	0	\$550,000	\$550,000
Equipamiento de Apoyo a Alimentación Saludable	\$2,017,980	0	\$2,017,980	\$2,017,980
				0
				0
				0
				0
<b>SUB TOTAL \$</b>		<b>0</b>	<b>\$4,293,400</b>	<b>\$4,293,400</b>
<b>TOTAL ITEM \$</b>				<b>\$4,293,400</b>

**RECURSOS HUMANOS**

PROFESIÓN U OFICIO	CANTIDAD DESTINADAS	Nº DE HORAS AL PROYECTO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
			APORTE PROPIO	SENDA	
Coordinadora (Psicóloga)	\$100,000	24	\$100,000	\$0	\$100,000
Profesora de Educación Física	\$547,500	122	\$547,500	\$0	\$547,500
Terapeuta Ocupacional	\$36,000	8	\$36,000	\$0	\$36,000
Secretaria Administrativa	\$50,000	24	\$50,000	\$0	\$50,000
					0
					0
<b>SUB TOTAL \$</b>	<b>\$733,500</b>		<b>\$733,500</b>	<b>\$0</b>	<b>\$733,500</b>
<b>TOTAL ITEM \$</b>					<b>\$733,500</b>

**PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA**

ITEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	160000	0	160000	0,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	0	0	0	0,0%
EQUIPAMIENTO /INFRAESTRUCTURA	0	4293400	4293400	100,0%
RECURSOS HUMANOS	733500	0	733500	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>893500</b>	<b>4293400</b>	<b>5186900</b>	

  
 Corporación Latken Profesionales

**Firma Representante Legal Programa**  
 (Nombre Organización Responsable)

**NOTA:** La diferencia entre el monto declarado admisible en el anteproyecto y el monto consignado en el presente presupuesto (\$731,500) se debe a que no se había tomado en consideración los gastos en recurso humano, movilización e insumos de papelería.

## ANEXO: CURRÍCULO INSTITUCIONAL

### 1.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN</b>	Corporación Lafken Profesionales
<b>DIRECCIÓN</b>	Pasaje Skrouppa 274, pob. Lintz, Puerto Montt
<b>TELÉFONO FAX</b>	65-287725
<b>E-MAIL</b>	<a href="mailto:ciafkenprofesionales@gmail.com">ciafkenprofesionales@gmail.com</a>
<b>PERSONALIDAD JURÍDICA</b>	Nº 454
<b>NOMBRE REP. LEGAL</b>	Cristián Guajardo Bascuñán
<b>RUT REP. LEGAL</b>	12.112.348-7

### 2.- IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

<b>NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE</b>	Lorena Montecino Peralta
<b>CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN</b>	Directora
<b>TELÉFONO</b>	65-287725
<b>E-MAIL</b>	<a href="mailto:ct_antumapu@yahoo.es">ct_antumapu@yahoo.es</a>

### 3.- EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS (Repetir recuadro cuantas veces sea necesario).

<b>Proyecto o Programa</b>	Comunidad Terapéutica Antumapu
<b>Año de Ejecución</b>	2005 a la fecha
<b>Cobertura</b>	15 cupos Plan Ambulatorio Intensivo 09 cupos Plan Residencial
<b>Financiamiento</b>	Convenio Senda – Ministerio de Salud
<b>Proyecto o Programa</b>	Ambulatorio Comunitario Quillagua Puerto Montt
<b>Año de Ejecución</b>	2006 a la fecha

<b>Cobertura</b>	35 cupos
<b>Financiamiento</b>	Convenio Servicio de Salud del Reloncaví
<b>Proyecto o Programa</b>	Comunidad Terapéutica Tremun Valdivia
<b>Año de Ejecución</b>	2009 a la fecha
<b>Cobertura</b>	25 cupos Ambulatorio Intensivo en Medio Libre para adolescentes infractores de ley
<b>Financiamiento</b>	Convenio Senda – Ministerio de Salud
<b>Proyecto o Programa</b>	Programa Privativo de Libertad Aucar
<b>Año de Ejecución</b>	2009 a 2011
<b>Cobertura</b>	25 cupos Ambulatorio Intensivo en Medio Privado de Libertad para adolescentes infractores de ley
<b>Financiamiento</b>	Convenio Senda – Ministerio de Salud
<b>Proyecto o Programa</b>	Programa Dullin
<b>Año de Ejecución</b>	2009 a 2011
<b>Cobertura</b>	15 cupos Ambulatorio Intensivo en Medio Sección Juvenil para adolescentes infractores de ley
<b>Financiamiento</b>	Convenio Senda – Ministerio de Salud

**4.- EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES** (En caso de no contar con experiencia en el punto anterior).

**ANEXO: CURRICULO VITAE RECURSO HUMANO (Completar por cada integrante del equipo).**

<b>NOMBRE</b>	Elsa Lorena Montecino Peralta
<b>EDAD</b>	40 años
<b>RUT</b>	11.923.600-2
<b>DOMICILIO</b>	Volcán Quizapu 1350, Villa Sol de Oriente, Puerto Montt
<b>PROFESIÓN/OFICIO</b>	Psicóloga
<b>TELÉFONO</b>	065-287725
<b>E-MAIL</b>	<a href="mailto:lorena.montecino@gmail.com">lorena.montecino@gmail.com</a>

**ESTUDIOS BÁSICOS, PRE, POSTGRADO**

Enseñanza Básica y Media Completa

Licenciada en Psicología, Universidad de La Frontera, Temuco (1997)

Magister en Psicología Social, Universidad de Valparaíso (2011)

**EXPERIENCIA EN PROYECTOS/PROGRAMAS DE IGUAL NATURALEZA AL PRESENTADO**

2012 Marzo, Apoyo Profesional Fundación de La Familia Puerto Montt.

2010 a Febrero de 2012, Supervisora Técnica, Unidad de Justicia Juvenil,  
Sename Región de Valparaíso.

2010 – 2009 Coordinadora Regional Conace Región de Los Lagos.

2000 - 2009 Jefa de las Áreas Técnicas de Prevención y Tratamiento de  
drogas del CONACE Región de Los Lagos.



1999 – 1998 Coordinadora de proyectos del CONACE Región de Los Lagos.

Psicóloga en el Centro de Rehabilitación Conductual "Anawin", Fundación Juan XXIII de Puerto Montt.

1997                      Psicóloga del Centro de Diagnóstico y Orientación Familiar  
(C.T.D. Ambulatorio), Fundación Verbo Divino de Osorno.

#### FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Coordinación General del Programa

Supervisión de compras, rendiciones y ejecución de las actividades propuestas.

#### DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Declaro mi voluntad de participar en el Proyecto "Vida Sana en la Comunidad Terapéutica Antumapu"

05 de noviembre de 2012



**FECHA**

**FIRMA**

<b>NOMBRE</b>	Angie Barriga Garay
<b>EDAD</b>	36 años
<b>RUT</b>	10.671.290-5
<b>DOMICILIO</b>	Caleta Buill 1245, Brisamar I, Puerto Montt
<b>PROFESIÓN/OFICIO</b>	Secretaria Administrativa
<b>TELÉFONO</b>	78764160
<b>E-MAIL</b>	<a href="mailto:akbg30@yahoo.es">akbg30@yahoo.es</a>

### ESTUDIOS BÁSICOS, PRE, POSTGRADO

Enseñanza Básica y Media Completa

Secretariado Administrativo con mención en Inglés, Liceo Comercial de Puerto Montt (1994)

### EXPERIENCIA EN PROYECTOS/PROGRAMAS DE IGUAL NATURALEZA AL PRESENTADO

**Marzo 2008 al día de Hoy**

: Se desempeña como Secretaria

Administrativa en comunidad Terapéutica

Antumapu.

**Actividades desarrolladas:** Atención de público (personal y telefónicamente), llevar control pago trabajadores, caja chica de todos los centros, tramites bancarios, cobro y emisión de facturas, organizar y administrar horarios, otros

**Marzo – Julio**

: Se desempeño como secretaria en Const.

2006 2007

Sociedad Villalobos Aspee Ltda.

**Trabajos realizados :** Atención de clientes y proveedores ( personal y telefónica), llevar control de pago a trabajadores (liquidaciones e imposiciones), tramites bancarios, emitir facturas y cobro de estas, cotizar materiales, digitar presupuestos, control de cajas, cobro y pago de cheques, calculo de I.V.A..

**Mayo - Noviembre**

: Se desempeño como secretaria en Servicio

2000 2005

Técnico Mario Garcés.-

**Trabajos realizados :** Atención de clientes y proveedores (personal y telefónica), emisión de facturas, cotización de materiales, emitir ordenes de compra, recepción de maquinarias y de clientes en general, digitar ordenes de trabajo, llevar contratos y liquidaciones, ingreso y pago de facturas, calcular I.V.A., tramites bancarios en general.

**Marzo – Abril** : Se desempeño como secretaria en Sarmar

2000 Ltda., en reemplazo de vacaciones. (realizó todo tipo de labores de oficina)

**Julio – Octubre** : Se desempeñó como secretaria en Transp.

1995 Galman , en periodo de reemplazo de pre y posnatal. ( realizó todo tipo de labores de oficina)

#### **FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA**

Administración de documentos, rendición de dineros

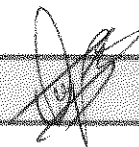
#### **DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

Declaro mi voluntad de participar en el proyecto "Vida Sana en la Comunidad Terapéutica Antumapu"

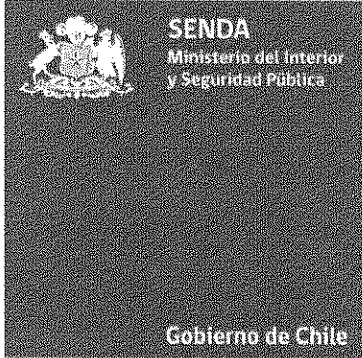
05 de noviembre de 2012

**FECHA**

**FIRMA**



<b>CÓDIGO PROGRAMA</b>	
----------------------------	--



# **FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS FONDO ESPECIAL**

**SENA 2012**

### 1.- IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>	<b>Vida Sana para la Comunidad Terapéutica Antumapu</b>
<b>AREA TEMATICA</b>	Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol – Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental.
<b>DURACIÓN PROGRAMA</b>	<b>3 meses.</b>

### 2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

<b>REGION</b>	<b>PROVINCIA</b>
De los Lagos	Llanquihue
<b>COMUNA</b>	<b>SECTOR O LOCALIDAD</b>
Puerto Montt	Población Lintz

### 3.- IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN

<b>NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>Corporación Lafken Profesionales</b>
<b>RUT ORGANIZACIÓN</b>	<b>65.749.580-8</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>Pasaje Skrouppa 274, pob. Lintz, Puerto Montt</b>
<b>TELEFONO FAX</b>	<b>65-287725</b>
<b>E-MAIL</b>	<b>clafkenprofesionales@gmail.com</b>
<b>PERSONALIDAD JURIDICA</b>	<b>Nº454 del 31 de enero de 2008</b>

### 4.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN

<b>NOMBRE</b>	<b>Cristián Guajardo Bascuñán</b>
<b>RUT REPRESENTANTE</b>	<b>12.112.348-7</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>Pasaje Skrouppa274, pob. Lintz, Puerto Montt</b>
<b>TELEFONO FAX</b>	<b>65-287725</b>
<b>E-MAIL</b>	<b>criguajardo@gmail.com</b>

### 5.- CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN (para el depósito de los recursos).

<b>N° DE CUENTA</b>	<b>82500022899</b>	
<b>TIPO DE CUENTA</b>	<b>CORRIENTE</b>	<b>AHORRO</b>
<b>CERTIFICADO DE VIGENCIA</b>	X	

## 6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA

NOMBRE	PROFESIÓN	CARGO O FUNCIÓN	HORAS TOTALES DEL PROYECTO
Lorena Montecino Peralta	Psicóloga	Coordinador del Programa	24 horas
Luz Silva	Profesora de Educación Física	Tallerista	122 horas
Paula Jiménez Oyarzún	Terapeuta Ocupacional	Terapia Socio Ocupacional	08 horas
Angie Barriga Garay	Secretaria Administrativa	Administración	24 horas

## 7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, Recursos Humanos, Equipamiento, Otros.)
Corporación Lafken Profesionales	Pasaje Skrouppa 274 Pob. Lintz Puerto Montt	65-287725	Recursos Humanos Gastos Operacionales (locomoción, alimentación)

**8.- DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN A INTERVENIR** (Antecedentes sobre el contexto del problema, Identificación de factores de riesgo y protectores a intervenir, Oferta para abordar la problemática, etc. Identificar siempre las fuentes de información y el año).

Los residentes de la Comunidad terapéutica Antumapau son adultos varones, mayores de 20 años de edad, los cuales son evaluados en un 100% a través del EMPA (Examen de medicina preventiva para Adultos) en el CESFAM Carmela Carvajal de la ciudad de Puerto Montt al ingresar al programa residencial, el presente año se pudo constatar que la total de los residentes presentaba sobre peso, algunos presentaban sus exámenes de glicemia alterados, hipertensión en algunos y desequilibrio en los hábitos alimenticios, como también ausencia

de actividad física, afectando su salud física y mental.

Considerando que la abstinencia del consumo de drogas en su etapa inicial genera el aumento de estados de ansiedad para cuyo manejo la actividad física resulta de vital importancia, la cual favorece a la vez el proceso de desintoxicación, surge la necesidad de contar con un espacio equipado con implementos deportivos que aseguren la posibilidad de generar en ellos una rutina deportiva, como también educarlos sobre alimentación saludable.

Por lo anterior el equipo clínico motivado en favorecer la salud integral de los usuarios puso especial atención el año en curso en fortalecer hábitos de vida saludable en los residentes para lo cual se contrató la asesoría de una nutricionista la cual ajustó la minuta alimenticia de los residentes, quedando pendiente fortalecer la promoción de un estilo de vida saludable a través de la incorporación de actividad física estable.

Si bien la comunidad terapéutica incorpora un taller deportivo en su rutina semanal la cual se ve restringida a espacio cerrados por las condiciones climáticas de la ciudad, debiendo estar supeditados a la disponibilidad del Cefam Carmela Carvajal, cuyos horarios y frecuencia de días se reduce a 2 días a la semana, de 9 a 10 horas de la mañana. Los gimnasios del sector se encuentran arrendados por colegios cercanos que no cuentan con la infraestructura para realizar actividades deportivas, limitando las posibilidades de realizar actividades físicas de manera sistemática y en horarios más adecuados.

Si la actividad física se ve incrementada será necesario contar con una secadora de ropa que le permita a los usuarios contar con su vestimenta deportivo en optimas condiciones de higiene para el siguiente taller, de ese modo se contribuirá al autocuidado personal de los residentes, área que en la mayoría de ellos se había visto disminuida por el abuso y dependencia de drogas.

**9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROGRAMA** (De acuerdo al diagnóstico de la situación, presentar el problema o situación a intervenir, justificar la importancia de ejecutar este programa y la relevancia de esta intervención para la prevención o tratamiento y rehabilitación de la temática del consumo problemático de sustancias en el territorio).

El contar con un espacio propio para desarrollar el taller deportivo facilitará en los usuarios incorporar actividades físicas en su rutina semanal es una herramienta terapéutica de desarrollo personal que amplía el repertorio conductual, entrega oportunidad de interacción con otros compañeros mejorando la comunicación, desarrollando nuevas estrategias de resolución de conflictos y favorece la construcción de un estilo de vida más sano.

De igual modo contar con un espacio deportivo recreativo en la comunidad terapéutica favorecerá la canalización a través del ejercicio físico del manejo de la ansiedad, esparcimiento, desintoxicación del

organismo y la incorporación de un estilo de vida más saludable.

El taller deportivo además fortalecerá la adquisición de hábitos alimenticios saludables ya en cada una de las actividades del taller deportivo se reforzará la importancia de acompañar la actividad física con una adecuada alimentación. Par cumplir con dicho aspecto resulta relevante poder contar con un freezer que permita conservar alimentos perecibles por más tiempo como son las carnes, pescados, frutas y verduras, los cuales en la zona sur del país resultan de alto costo en relación al promedio nacional.

**10.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA O PERSONAS DESTINATARIAS** (Describir a los beneficiarios **directos** del programa, señalando el tramo etario al cual se dirige,.. Además, se deberá incluir una caracterización de la población con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras. Podrá ocupar uno, dos, tres, o la cantidad de tramos etarios que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
TRAMO ETARIO 1	HOMBRES	09	Varones mayores de 20 años que se encuentran en tratamiento por consumo problemático o dependiente de drogas y/o alcohol, en modalidad residencial
	MUJERES		
TRAMO ETARIO 2	HOMBRES		
	MUJERES		
TRAMO ETARIO 3	HOMBRES		
	MUJERES		
<b>TOTAL</b>		<b>09</b>	

### 11.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Se espera que cada uno de los proyectos presentados al Fondo Especial, defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir.

#### OBJETIVO GENERAL

(Plantee un objetivo general que dé cuenta del propósito general del programa (para qué se desarrolla el programa, y el cambio esperado con la intervención; descripción de los logros que se quieren alcanzar,



considerando entre otros factores el tiempo en el cual se hará la intervención)

Promover un estilo de vida saludable en los residentes de la comunidad terapéutica a nivel biopsicosocial.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado). Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados, y uno o más indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO(S) ESPERADO(S)	INDICADOR(ES)	VERIFICADOR(ES)
Favorecer el proceso de desintoxicación de los residentes.	Los usuarios logran desintoxicarse	100% de los usuarios del proyecto desintoxicados	Test de drogas y examen médico general
Desarrollar habilidades sociales relacionadas en el trabajo grupal (relacionados con aceptación de normas, respeto, tolerancia, resolución de conflictos).	Los usuarios habrán mejorado sus habilidades sociales	100% de los usuarios mejoran sus habilidades sociales.	Registro cualitativo de los talleres.
Disminuir los niveles de la ansiedad	Los usuarios que participan del proyecto bajan ostensiblemente sus niveles de ansiedad	80% de los usuarios bajan su niveles de ansiedad	Registros en ficha clínica.
Incorporación de la actividad física y alimentación sana en el nuevo proyecto de vida de los usuarios	El nuevo proyecto de vida de los usuarios residentes de la Comunidad terapéutica incorporará la actividad física y alimentación sana como un eje de vital importancia	100% de los usuarios incorporan la actividad física y alimentación sana en sus proyectos de vida	Registro del proyecto vida de cada usuario en ficha clínica.

**12.- MARCO CONCEPTUAL** (Describir las referencias conceptuales y teóricas sobre las que se fundamenta(n) la(s) intervención(es), que propone realizar el programa. Debe incluir bibliografía). Máximo 3 planas.

Dada la complejidad del fenómeno del consumo y abuso de drogas, el modelo propuesto busca un acercamiento desde un

análisis tanto a nivel macro como a uno más individual, sustentado en la Teoría General de Sistemas. Este modelo plantea que la realidad es circular y recursiva, y no lineal, donde los sistemas contemplados -políticos, económicos, socio-cultural, familiares, psicológicos y biológicos- están en constante cambio. Desde este enfoque se entenderá que cada ámbito de la realidad es un sistema en cuanto comprende, cada uno de ellos, una globalidad compleja en sí misma, que tiene una identidad propia que va más allá de la pura sumatoria de los elementos y sujetos en su interior. Lo importante es la relación e interacción que se da entre los sujetos del sistema o entre este y su entorno.

Frente a este modelo, Lafken Profesionales considera que la realidad de consumo y abuso de drogas tanto de jóvenes como de adultos, se explica y se origina debido a la entropía expresada en la desintegración y segmentación de la sociedad. Dicha entropía se explica por dos fenómenos complementarios, por una parte, la Modernidad y por otra parte la reestructuración del Estado. Ambos procesos distintos en su génesis y desarrollo, han transformado las subjetividades individuales, viéndose erosionado los sentidos de vida. Por tanto, lo que se constata es una transformación de las "funciones" del entorno sociocultural, político, económico y familiar, impactando de distintas maneras en las subjetividades de los individuos, siendo algunas de sus manifestaciones el abuso y adicción a las drogas y/o la participación (directa o indirecta) en actos delictivos.

Los procesos de intervención, como en todos los campos de acción en que actúan, presentan una variada gama de marcos teóricos y fundamentos prácticos que buscan sustentarse en el tiempo. En este sentido, se han generado propuestas para la resolución de las diversas dinámicas presentes bajo la condición del abuso de sustancias. Lo anterior conlleva a definir bajo qué parámetros visualizamos al individuo y su núcleo familiar. Para el ejercicio práctico institucional, se reconoce el aporte de dos corrientes en particular: la de orientación sistémica y la de orientación psicodinámica.

El modelo sistémico se opone a una visión reduccionista de la realidad y asume que existe una acomodación mutua entre ser humano activo, en desarrollo y las propiedades cambiantes de los entornos en los que vive la persona.

Desde el modelo sistémico relacional, los problemas son vistos como dificultades que se dan en la interacción entre las personas o entre las personas y su medio. La atención está puesta en una concepción relacional de las dificultades, más que individual. De este modo, uno de los focos de atención preferente son las relaciones familiares como contexto relevante donde participan los individuos, como también se puede poner énfasis sobre otros contextos relacionales en los que las personas participan (colegio, comunidad, trabajo, etc.).

Desde la perspectiva sistémica, no se busca una causa que explique el surgimiento de un problema. No hay una concepción causa-efecto de los problemas, sino que una concepción circular de los mismos. Los comportamientos son vistos como procesos de afectación mutua, en que la conducta de una de las partes del sistema determina el comportamiento de otras de las partes del sistema, y viceversa.

En ese sentido la dinámica societal es fundamental en lo que pueda suceder con el adulto o adolescente consumidor de drogas, sociedad que a su vez se manifiesta en la dinámica interna de la familia siendo un factor relevante en cualquier persona.

También hay que considerar que el consumo de drogas tiene un impacto sobre el desarrollo neurobiológico, así como también en las relaciones personales en los contextos familiares, laborales y sociales, afectando considerablemente el desempeño del usuario en su entorno. A partir de esto, surge la necesidad de trabajar la Integración Social del usuario en la totalidad de las áreas mencionadas.

Desde el enfoque psicodinámico se considera que en la terapia la persona debe considerar genuinamente que

tiene un malestar, y debe creer que el modo de solucionar ese malestar es realizar cambios en sí mismo, cambios que no puede hacer por su cuenta, sino que requiere ayuda.

Asumiéndose la necesidad de un proceso de cambio y de ayuda, el terapeuta mantiene al paciente hablando, cada vez con más libertad en sus asociaciones, confiando en el inconsciente, que pulsa para expresarse y no para ocultarse. Dada las características de esta dinámica en un inicio no existe planificación de sesiones u objetivos, intentando conducir al paciente hacia los temas que el terapeuta considera más relevantes, sino que se permite que el inconsciente traiga a la superficie lo más relevante.

Por tanto, la tarea del analista es identificar en el proceso de escucha los núcleos principales de conflicto, para luego elaborar una construcción interpretativa que permita orientar las siguientes intervenciones en función del cambio. Es importante aclarar que dicha interpretación no se reduce a una explicación racional de lo que le acontece, sino más bien, es una forma de diálogo particular que se construye en la interacción particular del espacio terapéutico y que nace de la particularidad de la subjetividad de ese paciente y por tanto sólo pertinente para esa persona.

Del trabajo sistemático, sesión a sesión, se espera reducir el malestar, desapareciendo los síntomas, que en el caso del tratamiento en consumo de drogas se termina cuando el usuario ha dejado de consumir o ha disminuido considerablemente el nivel de dependencia a la droga.

Otro aspecto a considerar en el momento de poner énfasis y diferenciar el enfoque del tratamiento, dice relación con las características del inicio de la toxicomanía, complementándose el enfoque sistémico relacional con aspectos psicodinámicos de las adicciones.

A partir de lo anterior y con respecto al inicio de la toxicomanía, se propone una tipología en la que se combina lo individual y lo sistémico, lo cual responde a la interacción constante entre la experiencia subjetiva del individuo y las relaciones de él con su medio.

La clasificación se basa en la asunción de la existencia de cuatro tipos diferentes de toxicomanía con un importante componente psicopatológico en su génesis.

Dichas tipologías son: a) traumáticas, b) a partir de neurosis actual, c) de transición y d) sociopáticas.

En relación a los tratamientos se opta por un enfoque biopsicosocial integral, entendiéndose que el consumo de drogas obedece a las dificultades que se dan en la interacción entre las personas o entre las personas y su medio. Asumiendo lo anterior, se considera que dependiendo de las características del inicio de la toxicomanía, es necesario privilegiar ciertas áreas por sobre las otras. Por consiguiente es más idóneo, en las toxicomanías traumáticas privilegiar la psicoterapia individual; en las toxicomanías a partir de neurosis actual y de transición enfatizar la terapia familiar; en las sociopáticas la terapia familiar y comunidad terapéutica.

---

## BIBLIOGRAFIA

1951, *General system theory - A new approach to unity of science* (Symposium), Human Biology, Dec 1951, Vol. 23, p. 303-